| **Diplomado en:** | **Control de constitucionalidad y convencionalidad en materia electoral** |
| --- | --- |
| **Objetivo:** | Ofrecer a las y los participantes una formación integral en el análisis de los sistemas y modelos de control de constitucionalidad y convencionalidad, su relación con los derechos humanos y la apertura al sistema interamericano de derechos humanos. Asimismo, la comprensión del diseño y funcionamiento del sistema de control de constitucionalidad en México y la recepción del control de convencionalidad, como convergencia interpretativa, circunscribiéndolo a la materia electoral. |
| **Coordinación académica:** | Dr. Alfonso Herrera García |
| **Horas de clase sincrónica:** | 44 |
| **Sesiones de clase sincrónicas:** | 22 |
| **Requisitos indispensables para acreditar el diplomado y, en consecuencia, recibir el diploma:** | 1. Asistir al 80% de las sesiones de clase sincrónicas.
2. Acreditar los siguientes cursos *asincrónicos en línea*, disponibles en la página electrónica de la Escuela Judicial Electoral:
	* 1. Introducción al Derecho Electoral.
		2. b. Introducción al control de constitucionalidad y convencionalidad.
3. Entregar un trabajo final que, tras su revisión, tendría que recibir calificación aprobatoria por parte de quien coordina el diplomado.
 |
| **Descripción de la dinámica de clases:** | Se expondrán 11 grandes temas en 22 sesiones académicas, en formato tradicional en línea a través de la plataforma de Google Meet. Además, se compartirán videos que serán base para la exposición, la cual correrá a cargo igualmente de alguna persona docente que funja como facilitadora y lectura de material de apoyo para fortalecer los conocimientos adquiridos. |

En el siguiente cuadro se precisan los temas específicos que serán abordados en cada sesión del diplomado y el nombre de quien habitualmente expone cada tema. En caso de que quien exponga haya elaborado algún material didáctico o de apoyo para su exposición, debajo del nombre se coloca la liga para tener acceso a dicho material.

En su caso, se precisa video que el alumnado deberá ver antes de la sesión respectiva o el artículo o capítulo de libro que el alumnado deberá leer durante el diplomado, preferentemente antes de la sesión a la que corresponda. En ambos casos se indica la liga para la consulta de dicho material.

También en su caso, en el siguiente cuadro se precisa la sentencia del TEPJF o de otro órgano jurisdiccional que el alumnado deberá conocer al cabo del diplomado. Se precisa la liga para la consulta de dicho material.

Finalmente, se incorporan los comentarios de quien coordina el diplomado en torno a la información antes indicada.

| **Tema** | **Ponente habitual** | **Video que el alumnado deberá ver antes de la sesión respectiva****o****Artículo o capítulo de libro que el alumnado deberá leer durante el diplomado, preferentemente antes de la sesión a la que corresponda** | **Sentencia del TEPJF u otro órgano jurisdiccional que el alumnado deberá conocer al cabo del diplomado** | **Comentarios** | **Sesiones**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **El modelo mexicano de justicia constitucional y electoral: Evolución histórica y aspectos comparados** | Dr. Luis Octavio Vado. EJE / Dr. Carlos Báez Silva. EJE. | Orozco Henríquez, José de Jesús, Justicia electoral comparada de América Latina, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2019. Capítulo Tercero. Clasificación de los sistemas de justicia electoral Consultable en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5548-justicia-electoral-comparada-de-america-latina> | SUP-JDC-695/2007. Caso Jorge Hank Rhon y el origen del control difuso de constitucionalidad en materia electoral.Consultable en:<https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/sup/2007/jdc/sup-jdc-00695-2007.htm>  | Sentencia que se relaciona con la primera vez que el TEPJF realizó un ejercicio de control difuso de constitucionalidad. | 2 |
| **Competencias de la SCJN en materia electoral: Control abstracto, contradicciones de tesis y consulta popular** | Mtro. Luis Alberto Trejo Osornio. SCJN |  | La sentencia CT 6/2008.PL. Consultable en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=97797> Revisión de constitucionalidad de la materia de una consulta popular convocada por el Congreso de la Unión 1/2020. Consultable en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=274021> Jurisprudencia SCJN: **P./J. 94/2011: JURISPRUDENCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. TIENEN ESE CARÁCTER Y VINCULAN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS CONSIDERACIONES SUSTENTADAS EN UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CUANDO SE APRUEBAN POR OCHO VOTOS O MÁS.**Consultable en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta/documentos/2017-04/10_III_DIC.pdf>  | Competencias de la SCJN en materia electoral y consulta popular. | 2 |
| **Casos prácticos de acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.** | Magistrado Rubén Lara Patrón. SRE-TEPJF/ Mtra. Guadalupe de la Paz Varela. SCJN |  | Acción de inconstitucionalidad 171/2020. Constable en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272810>Acciones de inconstitucionalidad 157/2020 y sus acumuladas 160/2020 y 225/2020. Consultable en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622699&fecha=01/07/2021>  | Control de constitucionalidad en abstracto y vinculación de la jurisprudencia de la SCJN en materia electoral.  | 2 |
| **Control difuso y concreto de constitucionalidad: Los medios de impugnación en materia electoral.** | Mtra. Nancy Correa Alfaro. TEPJF. | Orozco Henríquez, José de Jesús, *Control de la convencionalidad en materia electoral*, México, TEPJF, 2014. (Texto completo de 57 páginas)Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5474/9.pdf>Ezquiaga Ganuzas, Francisco Javier (2015): “Control de convencionalidad sin control de constitucionalidad. Comentario a la sentencia SUP-JDC-695/2007”, en el libro: Vv. Aa., Declaración de Oaxaca. Sentencias relevantes en materia de control de convencionalidad [José Alejandro Luna y Constancio Carrasco, coords.]. México, TEPJF.Luna Ramos, José Alejandro y Carrasco Daza, Constancio, coords. (2015): Declaración de Oaxaca. Sentencias relevantes en materia de control de convencionalidad. México, TEPJF.Consultables en: <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Declaracio%CC%81n%20de%20Oaxaca.pdf>  | SUP-JDC-132/2010. Origen y aplicación del control difuso de convencionalidad.Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2010/JDC/SUP-JDC-00132-2010.htm>  | Control de convencionalidad por parte del TEPJF. | 2 |
| Contradicción de tesis 293/2011. Consultable en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=129659>  | Sentencia en la que la SCJN conforma el contenido normativo del parámetro de control de regularidad constitucionalidad y  |
| **Casos prácticos sobre control de constitucionalidad y convencionalidad en la jurisprudencia del TEPJF.** | Dra. Wendy Jarquín Orozco. EJE.  | SUP-REC-588/2018. inconstitucionalidad por omisión legislativa.Disponible en:<https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0588-2018.pdf> Jurisprudencia 28/2013: **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE PARA CONTROVERTIR SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES CUANDO EJERZAN CONTROL DE CONVENCIONALIDAD.**Disponible en:<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=28/2013&tpoBusqueda=S&sWord=28/2013> Jurisprudencia 39/2016: **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. ES PROCEDENTE PARA CONTROVERTIR SENTENCIAS INCIDENTALES DE LAS SALAS REGIONALES QUE DECIDAN SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD DE NORMAS.**Disponible en:<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=39/2016&tpoBusqueda=S&sWord=39/2016> Tesis XXI/2016: **CONTROL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE NORMAS ELECTORALES. MÉTODO PARA DETERMINAR LA REGULARIDAD DE UNA NORMA QUE INSTRUMENTA UN DERECHO HUMANO.**Disponible en:<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXI/2016&tpoBusqueda=S&sWord=XXI/2016> **Tesis LVI/2016: DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD O INCONVENCIONALIDAD DE NORMAS ELECTORALES. REQUISITOS PARA QUE PRODUZCA EFECTOS PARA QUIENES NO INTERVINIERON EN EL PROCESO.**Disponible en:<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LVI/2016&tpoBusqueda=S&sWord=LVI/2016> Jurisprudencia 14/2018: **JURISPRUDENCIA DE SALA SUPERIOR. LAS SALAS REGIONALES CARECEN DE FACULTADES PARA INAPLICARLA.**Disponible en:<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=14/2018&tpoBusqueda=S&sWord=14/2018> SUP-REC-91/2020. Control de convencionalidad y constitucionalidad para la creación de lista de infractores en materia de violencia política en razón de género.Disponible en:<https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0091-2020.pdf>  | Control por omisión legislativa de una Constitución local.  | 2 |
| **El test de proporcionalidad en la justicia constitucional y electoral** | Dr. Rubén Sánchez Gil. UAY | La proporcionalidad como principio constitucional universal (texto completo)Consultable en: <https://www.senado.gob.mx/BMO/index_htm_files/la_proporcionalidadcomoPrincipio_distribucion.pdf> | SUP-JDC-66/2021. Test de proporcionalidad. porcentaje mínimo para la obtención del registro de la candidatura independiente (derecho a ser votado).Disponible:<http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0066-2021.pdf> Tesis XXXIII/2012: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA RESTRICCIÓN CONSTITUCIONAL DE ADQUIRIR TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN NO PUEDE SUJETARSE AL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD.**Disponible:<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXXIII/2012&tpoBusqueda=S&sWord=XXXIII/2012>  | Control de convencionalidad y metodologías para la aplicación del examen de constitucionalidad (test de proporcionalidad) | 2 |
| **Sistema interamericano y control de convencionalidad: orígenes, desarrollo y desafíos.** | Mtra. Eréndira Nohemí Ramos. TEPJF. |  | Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C. No. 221. Consultable en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf>  | Control de convencionalidad e interpretación de derechos políticos, artículo 23 de la CADH. | 2 |
| **Condenas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos e impacto en el sistema democrático mexicano.** | Dr. Raúl Ávila Ortiz. EJE |  | Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184. Consultable en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf> Jurisprudencia SCJN: **P./J. 33/2011: DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD.** Consultable en:<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/161099>  | Control de convencionalidad e interpretación de derechos políticos, artículo 23 de la CADH, sobre el derecho a ser votado (de manera independiente). | 2 |
| **Los derechos políticos en el sistema interamericano de derechos humanos.** | Dr. Iván Carlo Gutiérrez Zapata. TEPJF. | Herrera García Alfonso, Tutela de los derechos políticos y de sus garantías en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, México, UNAM.(Artículo completo).Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5755/6.pdf> |  |  | 2 |
| **Control de constitucionalidad y convencionalidad en materia de derechos indígenas.** | Dr. José Ramón Narváez. EJE. |  | Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127. Consultable en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf> | Control de convencionalidad e interpretación de los derechos políticos de pueblos originarios o comunidades indígenas.  | 2 |
| **Control de convencionalidad en materia de libertad de expresión y de prensa.** | Mtro. Carlos Hernández Toledo. TEPJF.  |  |  |  | 2 |